

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 18 DE JULIO DE 1961

Nº 14,233

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 254 de 12 y 255 de 13 de junio de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 110 de 16 de mayo de 1961, por el cual se corrige unos nombres.
Decreto Nº 111 de 17 de mayo de 1961, por el cual se reforma y adiciona un decreto.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 98, 99 y 100 de 22 de mayo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 1071 de 28 de octubre de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 1072 de 28 de octubre de 1957, por el cual se hace un ascenso.

Decreto Nº 1073 de 28 de octubre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 1074 de 28 de octubre de 1957, por el cual se le cambia el título a un empleado.

Contrato Nº 3 de 22 de enero de 1960, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el señor Francisco Esquivel Herrera M.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 254

(DE 12 DE JUNIO DE 1961)

por el cual se hace dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Pascual Vergara Aparicio Inspector de Primera Categoría en la Dirección General de Correos, en reemplazo de Jilma Elena Sánchez Ponce, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Se nombra a la señora Jilma Elena Sánchez Ponce, Almacenista de Cuarta Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Angel A. Calderón Valdés, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del trece de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 255

(DE 13 DE JUNIO DE 1961)

por el cual se nombra Defensor de Oficio en la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado Pedro Moreno C., Defensor de Oficio de 6ª Categoría en la Provincia de Bocas del Toro, en reemplazo de

plazo de Ramón Escobar, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CORRIGENSE UNOS NOMBRES

DECRETO NUMERO 110

(DE 16 DE MAYO DE 1961)

por el cual se hace unas correcciones de nombres.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense las siguientes correcciones de nombres en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Corrójase el nombramiento recaído en Delia Dupui como Mecnógrafa de 1ª Categoría, en la Recaudación de Impuestos de Colón, mediante Decreto número 299 de 7 de diciembre de 1960, en el sentido de que el nombre correcto es Lucía Dupui.

Corrójase el nombramiento recaído en Doris Pérez como Mecnógrafa de 2ª Categoría, en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, mediante Decreto número 281 de 31 de diciembre de 1956, en el sentido de que el nombre correcto es Doris Pérez de Morán.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

REFORMASE Y ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 111
(DE 16 DE MAYO DE 1961)

por el cual se reforma y adiciona el Decreto Nº 108 de 6 de junio de 1957 que reglamenta las exoneraciones concedidas en virtud de contrato para la protección y fomento de las actividades económicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que para reglamentar la Ley 25 de 7 de febrero de 1957 sobre el procedimiento que deben seguir las personas amparadas por contratos de protección industrial en cuanto a exoneraciones de los artículos que traen del exterior, se dictó el Decreto Nº 90 de 17 de mayo de 1957 y posteriormente el Decreto Nº 108 de 6 de junio de 1957.

Que el mencionado Decreto debe ampliarse para reglamentar otros aspectos no contemplados en el mismo sobre todo lo concerniente a las condiciones que deben cumplirse para conceder permisos de importación libres de impuesto,

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo Primero del Decreto Nº 108 de 6 de junio de 1957 quedará así:

Las personas o empresas que en virtud de contratos celebrados con el Gobierno Nacional tengan derecho a exoneraciones de impuestos sobre artículos de procedencia extranjera deberán obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro un permiso para importar tales artículos. La solicitud expresará el o los artículos que desean importar, su procedencia y el uso a que se destinarán. Acompañarán igualmente Certificados de la Dirección de Industrias del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de la Oficina de Regulación de Precios y de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, en los cuales se haga constar que los artículos que desean importar no pueden ser adquiridos de la producción nacional en cantidad suficiente, de calidad aceptable y a precios razonables.

Artículo 2º El Artículo 2º del Decreto Nº 108 de 6 de junio de 1957, será el siguiente:

No se concederán permisos para importar, libre de impuestos, mercancías con base en contratos de protección industrial, a favor de contratistas que previamente no hayan establecido con la oficina de Regulación de Precios las bases que han de servir para fijar los límites de los precios de venta al por mayor en el mercado nacional de los productos que se obliga elaborar la Empresa de que se trata y que no hayan obtenido de la Oficina de la Dirección de Industrias del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias su certificado en que conste que los saldos de materia prima que las empresas tienen en sus depósitos justifican la nueva exoneración.

Artículo 3º El Artículo 2º del Decreto Nº 90 de 17 de mayo de 1957 quedará de tercero así:

Una vez que la mercancía cuya exoneración se ha autorizado llegue a la Aduana respectiva los interesados solicitarán al Ministerio de Hacienda y Tesoro la exoneración de los impuestos que correspondan. Antes de concederse la exon-

ción el Ministerio puede, por intermedio de los funcionarios de Aduana, hacer los exámenes necesarios para cerciorarse que la mercancía es la autorizada y no tendrá otra aplicación que la convenida en el Contrato.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 98
(DE 22 DE MAYO DE 1959)

por el cual se nombra a una Portera de 5ª categoría, en la Inspección Escolar Nº 42 de Remedios (Sección Nº 33), Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Palmira Armuelles, Portera de 5ª categoría, en la Inspección Escolar Nº 42 de Remedios, (Sección Nº 33) en reemplazo de Gloria Marrone, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 99
(DE 22 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace unos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Eligio Salas, Sub-Jefe de Departamento de 2ª categoría, en la Dirección de Educación Primaria.

Artículo segundo: Nómbrase a Antonio Espino B., Inspector Técnico de 1ª categoría, en la Dirección de Educación Primaria, en reemplazo de Eligio Salas quien fue ascendido.

Artículo tercero: Nómbrase a Silvio Meléndez, Inspector Técnico de 1ª categoría, en el Ministerio de Educación, en reemplazo de Modesto Solís quien fue jubilado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que los interesados inician labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 100

(DE 22 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace varios nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Trinidad González Z., Oficial de 5ª categoría en el Primer Ciclo "Félix E. Oller".

Artículo segundo: Nómbrase Aseadores de 1ª categoría, a las siguientes personas:

Celina Rodríguez: en la escuela Estados Unidos del Brasil en reemplazo de Lucila Arosemena quien fue declarada supernumeraria.

Angela C. de Segovia: en la escuela "Federico Libby," en reemplazo de Matilde Casís, quien fue nombrada supernumeraria.

César Antonio Castillo: en la escuela Primaria, con servicio en el Almacén del Gobierno, en reemplazo de Enrique Díaz quien pasó a otra posición.

Angela Agrazal: en la escuela "Manuel Espinosa Batista", en reemplazo de Antonia Alvarez, quien fue trasladada.

Artículo tercero: Nómbrase Porteros de 2ª categoría, a las siguientes personas:

Manuel Gómez: en el Instituto Nacional en reemplazo de Euclides Moreno M., quien fue nombrado supernumerario.

Dolores Ríos: en el Instituto Nacional de Música, con servicio en la Escuela "Santos Jorge A".

Artículo cuarto: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1071

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Ricardo Quirós, 1.º

de 5ª Categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-3" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 18 de octubre del presente año, cuyo cargo queda eliminado, y el sueldo era imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 1072

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Plácido Alvarez, Oficial de 5ª Categoría a Oficial de 3ª Categoría, al servicio de la División "C" Sección "C-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Virgilio Delfín Guardia, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1073

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guillermo A. Calvo, Almacenerista de 5ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 22 de octubre del presente año, por un período de sesenta (60)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Rebello de Barroza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Rebello de Barroza)

Apartado Nº 3145

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

días y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CAMBIASE EL TITULO A UN EMPLEADO

DECRETO NUMERO 1074

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se le cambia el título a un empleado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se le cambia el título al señor Virgilio Delfín Guardia, de Oficial de 3ª Categoría a Oficial de 5ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección "B-3" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre del presente año, y el sueldo será cargado al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber: Victor Cruz Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el Ministerio,

Francisco Ezequiel Herrera Marrero, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-110-148, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a pintar a dos manos con pintura de aceite, las siguientes partes de la Escuela "Cirilo J. Martínez", dentro del término de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha de este contrato, así:

Cielorascos exteriores 845.00 M² a B/.0.65 c/u. B/.549.25.

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos indicados, la suma de quinientos cuarenta y nueve balboas con veintinueve céntimos (B/.549.25), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto se imputará a la Partida... 0900404.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio, lo inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Quinto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Sexto: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma, este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de enero de mil novecientos sesenta (1960).

La Nación,

VICTOR C. URRUTIA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Francisco Ezequiel Herrera M.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.**AVISOS Y EDICTOS**

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Jorge Sierra Tajón, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio promovido por su esposa la señora Raquel Ramos de Sierra.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá los trámites

del juicio, en lo que se relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

L. 33,172

(Única publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Guillermo López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Wolbur Dyer Cunningham, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, Suplente ad-hoc., en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara, abierto el juicio de sucesión testamentaria de Wolbur Dyer Cunningham, a partir del 16 de mayo de 1961, fecha de su defunción; y,

Que son sus herederos, de acuerdo con el testamento, sus hijos, señores George Wilbur Cunningham y Pauline Elizabeth Cunningham de Motta; y

Que es su legataria su señora esposa doña Hedy Howell de Cunningham;

Que es legataria también en la sucesión la señora Helen (Ellen) Oakley;

Que son albaceas y fiduciarios los señores Alberto Motta y Pauline E. Motta.

Que es asimismo legataria de la sucesión la señora Alice M. Cunningham, y Ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas como parte en este negocio para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

Que se tenga a la firma de Abogados "De la Guardia, Arsemena y Benediti", como apoderada de los herederos declarados en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.—(Fds.) Eduardo Ferguson Martínez.—Elisa Olivares U., Secretaria ad-int.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ.

La Secretaria ad-int.,

Elisa Olivares U.

L. 32,804

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Homero Horacio Flores Ramos se ha dictado un auto, cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierto el juicio de sucesión intestada de Homero Horacio Flores Ramos, desde el día 9 de octubre de 1958, fecha de su defunción; Que es su heredera sin perjuicio de terceros Felicia Flores Ramos, en su condición de hermana del causante y Ordena: Que comparezcan a estar

a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fds.) Aníbal Pereira D.—José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno y copias del mismo se entregan a la interesada para que pasados diez días de la última publicación de éste en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en él.

El Juez,

El Secretario,

L. 33,173

(Única publicación)

ANIBAL PEREIRA D.

José C. Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio, emplaza al señor Hershel Pennington, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción del menor Antonio Rosano Pennington de Gracia, propuesto por Anthony Días.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho en el término indicado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy diez de julio de mil novecientos sesenta y uno. Se le entregan copias a los interesados para que las hagan publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Panamá, 19 de julio de 1961.

La Juez,

El Secretario,

L. 33,569

(Única publicación)

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

Roberto E. Crempa.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Clodomiro Cuevas Carrera, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1166.—Panamá, 27 de junio de 1961.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Clodomiro Cuevas Carrera desde el día veintiseis (26) de abril de mil novecientos treinta y tres (1933) fecha de su defunción; y,

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Ernesto Cuevas Otero, en su condición de hijo del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en el mismo, e igualmente que se fije y publique el edicto correspondiente, de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fds.) Félix A. Morales, Juez Primero del Circuito, Suplente ad-hoc.—Raúl Ovario L., Secretaria ad-int.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy veintiseis (26) de junio de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez Suplente ad-hoc.,

La Secretaria ad-int.,

L. 33,352

(Única publicación)

FELIX A. MORALES.

R. Ovario L.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por este medio a Alejandro González de generales desconocidas en autos e ignórase su paradero actual, para que concurra a este Juzgado en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20 de enero de 1959, se presente a este Despacho, a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Ad-hoc, Encargado del Despacho administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Jivan Singh (a) "Jimmy", Indostán, de 33 años de edad, nacido en la India, el 15 de marzo de 1927, hijo de Pena Singh y Visancio Kor, sin oficio con residencia en la Calle Bocas del Toro, casa Nº 42, cuarto 12 altos, y con cédula de identidad personal número E-8-18217; Ivan Alexis Gómez, panameño, casado, de 25 años de edad, nacido en esta Ciudad, el 26 de noviembre de 1934 hijo de Máximo Gilberto Gómez e Ilidaura Batista, con residencia en La Chorrera, Barrio La Seda, Nº 1, ayudante de Laboratorio, y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 8-78-602; Samuel Vega Meneses; panameño, soltero, de 25 años de edad, nacido en La Capellanía, Distrito de Natá, Provincia de Coclé el 28 de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, hijo de Reyes Vega y Demetrio Meneses, operador de máquina, con residencia en calle 12, San Francisco de la Caleta casa número 30, cuarto número 2, bajos y portador de la cédula de identidad personal número 2-37-792; Rogelio Solís Cortéz, panameño, soltero, techero de 21 años de edad, nacido en Parita, Provincia de Herrera, el día 6 de mayo de 1939, residente en Calle 12 San Francisco casa número 30, cuarto 2, bajos, portador de la cédula de identidad personal número 6-21-243, hijo de Camilo Solís y Francisca Cortéz; Euclides Pérez Castro, panameño, soltero, de 26 años de edad, nacido en Parita, Provincia de Herrera, el día 11 de noviembre de 1934, obrero, residente en San Francisco de la Caleta, calle 12, casa número 30, cuarto 2 bajos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-20-643, hijo de Juan Esteban Castro y Tomasa Pérez; Doroteo Guerrero, panameño, varón, soltero, de 21 años de edad, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal número 2-42-927, hijo de Federico Fernández y Juana Guerrero, con residencia actual en Parque Lefevre calle 14 casa número 3, cuarto 3 bajo; Alejandro González y Juan Alberto Apolayo, panameño soltero, obrero de 22 años de edad, nacido en El Valle de Antón, Provincia de Coclé el día 27 de diciembre de 1937, residente en calle 81, La Carrasquilla, casa número 8, apartamento 1, bajos, portador de la cédula de Identidad Personal número 2-69-148 hijo de Pedro Apolayo y Libería María Rodríguez, por violación del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal; contra Alfonso Antonio Velasco, panameño, varón, de 41 años de edad, casado, comerciante, sin cédula de identidad personal, hijo de Carlos Wong y María Velasco Montero con residencia en calle 66, de Pueblo Nuevo final, casa número 45-72, bajos por infracción del Capítulo VI, Título XIII, Libro II, ibidem, y contra Luis Donadio Varcasía, panameño, casado, chofer, de 42 años de edad, nacido en esta Ciudad el día 6 de agosto de 1918, residente en la Urbanización "El Carmen", casa número 91, portador de la cédula de identidad personal número 8-17-255, hijo de Carmelo Donadio y María Varcasía por violación del Título VI, Libro II, de la misma executa legal citada en relación con el Capítulo I, Título XIII, Libro II, ya citados.

Asimismo, se sobresee provisionalmente a favor de Pastor Augusto Lasso, panameño, de 20 años de edad, soltero, operador de máquinas, hijo de Antonio Lasso y Rosa Rodríguez, con residencia en calle 24 y Via Brazil, casa número 113, cuarto número 2 bajos, portador de la cédula de identidad personal número 8-77-104; Dahya Mirar, natural de la India, casado, conductor de la Compañía de Acero Urraca, de 35 años de edad, vecino de esta Ciudad con cédula de identidad personal Nº E-8-18221,

con residencia actual en calle "J", casa número 13 A-82, apartamento número 4, altos; Pastor Reyes, panameño, de 20 años de edad, soltero, empleado de la Compañía Panameña de Aceites, S. A., residente en Boca "La Caja" casa sin número, hijo de Bernardino Vergara y Arcadia Escudero nacido en La Palma, Distrito de Las Tablas Provincia de Los Santos el día 17 de febrero de 1929 y con cédula de identidad personal número 7-30-915, quienes fueron indagados en esta encuesta.

Se mantiene la detención de Rogelio Solís Cortéz y Euclides Pérez Castro y se decreta la detención de Alfonso Antonio Velasco y de Luis Donadio Varcasía.

Por desconocerse el actual paradero del procesado Alejandro González, se decreta su emplazamiento por el término de 10 días con la advertencia que de no comparecer en el término mencionado, su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2040 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Seguirá a cargo de la defensa de Jivan Singh (a) "Jimmy", el Lic. Rodolfo García de Paredes, vs. a fs. 94; a Ivan Alexis Gómez, lo continuará defendiendo el Lic. Manuel Burgos vs. fs. 71; a Rogelio Antonio Solís Cortéz, lo continuará defendiendo el Dr. Secundina Torres Gudino, visible a fs. 86, a Doroteo, lo continuará defendiendo el Lic. Jorge Ramón Valdés, vs. a fs. 143; a Luis Donadio Varcasía lo continuará defendiendo el Lic. José Manuel Faundes, vs. a fs. 39; a Samuel Vega Meneses, lo defenderá el Lic. Ramón Palacios Parrilla, vs. a fs. 122.

Provean los demás acusados los medios de su defensa y se concede el término de cinco días hábiles, para que auzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que próximamente se señalará.

Como se trata de hurto calificado es por lo que se ordena la consulta del sobrescrito provisional decretado en este negocio con el Segundo Tribunal Superior de Justicia

Fundamento de Derecho: Artículos 2137, ordinal 2º y 214 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(Edos.) Jorge Luis Jiménez Sosa, Juez Quinto del Circuito, Primer Suplente Ad-hoc, Encargado del Despacho.—Victor M. Ramírez, Secretario Ad-hoc.

Se advierte al encartado Alejandro González, acusado por el delito de "Lesiones por imprudencia", que de no concurrir a este Tribunal en el término concedido, en omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérrase a las autoridades del Órgano Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura del procesado González como también a los ciudadanos de la Nación para que denuncien al paradero del encartado Alejandro González, si lo supieren, su pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones preceptuadas por el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al procesado Alejandro González lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy once de abril de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial para que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

El Secretario,

ABELARDO A. HERRERA,

(Segunda publicación)

Jorge Luis Jiménez Sosa,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por este medio a Hernán Avila, panameño, agricultor, soltero, mayor de edad, natural de India, con residencia desconocida con cédula de identidad personal número 8-214-1276, para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20 de enero de 1959, se presente a este Despacho, a notificarse perso-

nalmente del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, once de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Hernán Avila, panameño, agricultor, soltero, mayor de edad, natural de Lidice, con residencia desconocida con cédula de identidad personal número 2-214-1273, y decreta su detención.

Por desconocerse el actual paradero del procesado Hernán Avila se decreta su emplazamiento por el término de diez días (10) días, con la advertencia que de no comparecer en el término mencionado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Se abre el negocio a pruebas por el término de cinco días para que las partes aduzcan las que crean convenientes, y la fecha de audiencia oportunamente se señalará, designándose al Licenciado Alejandro A. Cajar, Defensor de Oficio, a fin de que asuma la defensa del encartado.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Ido.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(Ido.) Jorge Luis Jiménez Sosa, Secretario".

Se advierte al encartado Avila, acusado por el delito de "hurto", que de no concurrir a este Juzgado en el término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitándose sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recurdarse a las autoridades de la República del orden Judicial y político, para que procedan a efectuar la captura del inculminado Hernán Avila, también se invitan a los ciudadanos en general para que declaren el paradero del culpado si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue a Avila, salvo las excepciones preceptuadas por el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Hernán Avila, acusado por el delito de "hurto", lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy doce de abril de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se sirva hacerla publicar por cinco veces consecutivas, en dicho Organó de Publicidad a su muy digno cargo.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez Sosa.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón.

EMPLAZA:

A un sujeto denominado Rodolfo Mc. Bean, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que contra él se ha dictado por el delito de hurto, que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: Solicita el señor Personero Municipal, en su Vista Nº 23 del 17 de abril de 1961, el procesamiento del menor Ivan Anderson Jr. y de Rodolfo Mc. Bean, éste de generales desconocidas, por el delito de hurto en perjuicio del señor David Tawachi, propietario de la Zapatería Casa Luna.

Los sindicados entraron en la noche del lunes 3 del presente mes al mencionado establecimiento situado en la calle octava y Ave. Bolívar y en un momento del vendedor que les atendía emprendieron carrera llevándose un par de calzados estilo italiano valorados en B. 21.00.

El Tribunal considera que en el sumario existen los elementos a que se refieren los artículos 2147 del Co. go

Judicial y 4º de la Ley 52 de 1910, toda vez que existe la plena prueba del cuerpo del delito, que en esta clase de ilícitos lo constituyen la propiedad y preexistencia de la cosa hurtada, y más de un testigo idóneo e indicios claros de la responsabilidad de los sindicados (ver declaraciones de José Encarnación Saénz, Manuel Gnare de Bellamy y David Tawachi a fojas 11, 12 y 14 así como informativo e indagatoria de Ivan Anderson Jr. a fojas 5 y 7). Estos individuos se concretaron, de manera indudable, para realizar la comisión del hecho.

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal en contra de Ivan Anderson Jr. panameño, de 20 años de edad, negro, soltero, sin oficio y con residencia en esta Ciudad y contra Rodolfo Mc. Bean, de generales desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto. Se mantiene la detención decretada por el Funcionario de Instrucción en contra de Ivan Anderson Jr. pero como está bajo fianza excarcelaria, se le deja de ese beneficio. Se decreta asimismo la detención de Rodolfo Mc. Bean a quien se emplazará por medio de edicto.

Se le concede al fiador de Ivan Anderson Jr. el término de 24 horas para presentar a su fiador a este Tribunal con el fin de notificarle este auto.

Se señala el día 2 de junio del presente año para la celebración del juicio oral de la presente causa, a las nueve de la mañana.

Cópiase, notifíquese.—(Fdos.) Mario Van Kwartel, Juez Tercero Municipal.—Juan B. Acosta, Secretario.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Art. 2344 del Código Judicial, se expide el presente edicto emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado Rodolfo Mc. Bean, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose de este mandato a los incluidos en lo dispuesto en el Art. 2008 *ibidem*, y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial hoy 9 de mayo de 1961.

El Juez.

El Secretario.

MARIO VAN KWARTEL.

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Pilar Gallardo, en virtud de lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 975.—David, diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

A mérito de estas consideraciones, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede contra Pilar Gallardo, varón, panameño, soltero, agricultor, de 36 años de edad, con cédula Nº 17-14-11, natural de Remedios y vecino de Quebrada de Piedra, Distrito del Barú; asimismo abre juicio también contra..... por el delito genérico de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal..... y decreta a la vez la detención preventiva de Gallardo.

El día 30 del corriente mes de diciembre a las dos de la tarde amparará la vista oral de esta causa, las partes disponen de cinco días para alegar pruebas, y a los procesados se les da que provean su defensa.

Derechos: Artículos 2143 y 2147 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y al procesado..... cópiase.—(Fdos.) Ernesto Rivas, Juez 2º del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Como el paradero actual del enjuiciado Pilar Gallardo se ignora, según constancia que hay en este proceso, se ordena emplazarlo por edicto tal como lo dispone el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación que habrá de hacerse del edicto correspondiente en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra que antecede.

Notifíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison. Secretario.

Se le advierte al procesado Pilar Gallardo que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al enjuiciado Pilar Gallardo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy treinta (30) de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Faustina Fonseca Sánchez, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña, sin cédula, hija de Eustaquio Fonseca y Cecilia Sánchez, con última residencia conocida en finca Corotú, distrito del Barú, y cuyo paradero actual se ignora, en virtud de lo dispuesto en la siguiente resolución dictada en el juicio seguido contra ella, por lesiones en daño de Edisa Lozano Cedeno:

“Juizado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Como según informes de la Guardia Nacional, la procesada Faustina Fonseca Sánchez, actualmente se encuentra en Costa Rica, razón por la cual no se le ha podido hacer comparecer al tribunal para continuar el juicio, se ordena emplazarla para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al tribunal a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte a la procesada que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la procesada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: (Fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison. Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a la procesada Faustina Fonseca Sánchez, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a José Manuel Díaz Rivera (a) José Ladislao Guerra, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, hijo de Isaac Rivera y Agripina Díaz, con última residencia conocida en San Mateo, en este Distrito y cuyo paradero actual se ignora, en virtud de lo dispuesto en las siguientes resoluciones dictadas en el juicio seguido contra él, por hurto pecuario, en daño de Gaspar de León:

“Juizado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1165.—David, veintuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

A mérito de las anteriores consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo en parte con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra José Manuel Díaz Rivera (a) José Ladislao Guerra, varón, panameño, de 21 años, campesino, agricultor, natural y vecino de David, hijo de Isaac Rivera y Agripina Díaz; también abre juicio contra Ernesto Carrera, varón, panameño, de 23 años de edad, comerciante, residente en Vijigal, Distrito de David, portador de la cédula 4-59-235, e hijo de Margarita Carrera y Martina Miranda, por el delito genérico de hurto, que define y castiga el Cap. I, Tit. XIII, Libro II del Código Penal y, decreta la detención preventiva de los dos.

El día 11 del entrante mes de abril a las 9 a. m. empezará la vista oral de esta causa, las partes disponen del término de cinco días para presentar pruebas, en tanto que a los procesados se les excita para que prueben los medios de su defensa.

Al mismo tiempo en favor de Carlos A. Beitia, Enrique Serrano y Eduardo Serrano Chavarria, todas de generales conocidas en este negocio, se sobreviene provisionalmente, pues no se ve motivo bastante para proceder contra éstos. Serrano Chavarria se le deja en libertad provisional en cuanto se refiere a este caso.

Derecho: Artículos 2137 ordinal 2º y 2142 del Código Judicial, 352 let a) del Código Penal y Ley 43 de 1953.

Cópiase, notifíquese y los sobreseimientos consiguientes.

(Fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison. Srio.

“Juizado Segundo del Circuito de Chiriquí.—(Suplente Ad-hoc).—David, tres (3) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

La Guardia Nacional informa que el procesado José Manuel Díaz Rivera, no se encuentra en la dirección señalada, razón por la cual no ha podido ser capturado y puesto a órdenes de este Juzgado para continuar el juicio; se ordena emplazarlo para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al procesado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese.—(Fdos.) C. Morrison.—M. A. Franceschi. Srio. Ad-Int.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado José Manuel Díaz Rivera (a) José Ladislao Guerra, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy tres (3) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

E. Juez Suplente Ad-hoc.

C. MORRISON.

La Secretaría Ad-Int.

(Segunda publicación)

M. A. Franceschi.